

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 16/06/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación, por la que se procede a declarar la exclusión de una persona aspirante del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 19/12/2022, para el ingreso, por el sistema de acceso de personas con discapacidad general y procedimiento de concurso-oposición, en la categoría de Médico/a de Familia de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2025/5072]

Mediante Resolución de 19/12/2022 de esta Dirección General (DOCM nº 248, de 29 de diciembre de 2022), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso de personas con discapacidad general y procedimiento de concurso-oposición, en la categoría de Médico/a de Familia, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.e) establece como requisito para ser admitido/a al proceso selectivo: "No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa".

Además este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base segunda, deberá reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo hasta la fecha de toma de posesión como personal estatutario fijo, según se establece en la base 2.2 de la convocatoria.

Vista la relación de aspirantes por orden de puntuación aprobada y publicada por el Tribunal calificador del referido proceso selectivo y una vez constatado que una persona aspirante incluida en la misma ostenta ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, obtenida tras su nombramiento y toma de posesión derivado del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 07/02/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (BOCM de 14 de febrero de 2019), procede declarar su exclusión en virtud de lo dispuesto en la base segunda anteriormente citada.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 en recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la persona interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material.

En el caso que se indica en la presente Resolución ha quedado acreditado el nombramiento y la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud obtenido en virtud de la Resolución de 20/02/2025 (BOCM nº 54, de 5 de marzo de 2025) de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del citado servicio de salud, corregida posteriormente en errores (BOCM Nº 55, de 6 de marzo de 2025), por parte de una persona aspirante que ha superado también el proceso selectivo convocado por el Sescam mediante Resolución de 19/12/2022 (DOCM nº 248, de 29 de diciembre de 2022), para el ingreso por el sistema de acceso de personas con discapacidad general, y procedimiento de concurso-oposición, en la misma categoría referenciada, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en las bases 2.3 y 7.5 de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud del apartado 6.5 de la Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233, de 5 de diciembre de 2023), resuelve:

Primero. Declarar la exclusión del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 19/12/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos (DOCM nº 248, de 29 de diciembre de 2022), para el ingreso, por el sistema de acceso de personas con discapacidad general y procedimiento de concurso-oposición, en la categoría de Médico/a de Familia de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de la siguiente persona aspirante por incumplir el requisito exigido en la base 2.1.e) de la convocatoria: "No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa", requisito este que deberá reunirse, al igual que el resto de los establecidos en la base 2.1, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá mantenerse durante el desarrollo de proceso selectivo hasta la fecha de toma de posesión como personal estatutario fijo, según dispone la base 2.2 de la misma.

Sistema de acceso: Personas con Discapacidad general

NIF/NIE Apellidos y Nombre

***3485** Consuegra Moya, Belkis

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Toledo, 16 de junio de 2025

El Director General de Recursos Humanos
y Transformación
ÍÑIGO CORTÁZAR NEIRA